

# BOLETIN OFICIAL



## BALEAR.

NÚM. 3808.

### Artículo de oficio.

(Número 167).

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA de las islas Baleares.

Agricultura.—Circular.— *La Junta directiva de la exposicion de Agricultura me dice con fecha 31 de marzo último lo que sigue:*

Constituida la Junta directiva de la exposicion de Agricultura, y en el ejercicio de sus funciones con arreglo á lo que previene el Real decreto de S. M. fecha 11 del corriente, es su principal deber dirigirse á las Autoridades, Corporaciones y Establecimientos que por su importancia social ó fines de su instituto, pueden contribuir al mejor éxito del concurso nacional que se prepara en esta corte.

Interesados todos los españoles en que el primer alarde de nuestra industria agrícola, corresponda al justo crédito de un suelo tan privilegiado como el de la península, el Gobierno de S. M., no menos que esta Junta directiva, espera con confianza en que el resultado corresponderá á la bondad del pensamiento, y que cada provincia y localidad concurrirá impulsada por la mas noble emulacion con los ganados, los frutos y las máquinas é instrumentos que mas honren y distinguen su industria agrícola y pecuaria.

Presentar en un grupo la diversidad de los ganados de todas las zonas de España; la variedad de sus famosos productos obtenidos por el cultivo; los de la industria rural; los del aprovechamiento de los montes; los instrumentos y máquinas agrícolas; sus modelos y los planos de cualesquiera construcciones que tengan relacion con tan importante ramo, es la manera de demostrar los elementos é industria privilegiada de cada pais; el medio de conocer su estado de cultura, de apreciar su riqueza, de compararla, de estrechar las relaciones del productor y el consumidor y de hacer resaltar en fin la necesidad de abrir nuevas vias de comunicacion, único elemento que falta para el completo desarrollo de nuestra riqueza.

Estas consideraciones interesan el amor propio de los que desean la prosperidad nacional, y por fortuna él es el móvil poderoso que impulsa la voluntad, la energia y el desprendimiento de todos los españoles sin distincion.

La Junta directiva, reconociendo el celo de las Autoridades, Corporaciones y Establecimientos á quienes se dirige, supone que al ver publicada en la *Gaceta* de 12 del corriente la convocatoria de la próxima exposicion, habrán adoptado sus medidas, para que, utilizando sus elementos propios, y los que pueda prestarles su legitima influencia, cooperen al acierto y brillantez que reclama tan patriótico objeto.

Por eso se concreta á rogarles que redoblen sus esfuerzos; á manifestarles que comprendiendo la verdadera índole del concurso, que es dar á conocer todo lo bueno y útil en el ramo de la industria agrícola y pecuaria, habrán interpretado fielmente la genuina expresion de los Reales decretos.

Y no se crea por esto que la abundancia de los productos es lo que ha de dar mas realce al concurso; no la gran cantidad ni la repeticion de ejemplares de una clase misma. Esto, sobre producir una monotonía desagradable, ocuparía un espacio inútil, y daría á la exposicion un aspecto diverso del que debe distinguirla. De modo, que formada una coleccion de los variados productos de una provincia en la precisa cantidad, para poder compararlos y apreciarlos científicamente, excusado es repetir las muestras de ellos, cuando una misma especie y circunstancia los hace completamente iguales. Lo que restará por lo tanto, despues de remitir un ejemplar de todos los objetos que sean comunes y característicos de la provincia, es dar á conocer las especialidades en ganados, productos é instrumentos de la Agricultura, mas siempre en aquellos prudentes límites que recomiendan la variedad y objeto del concurso, sin hacer ostentacion de la multiplicidad ni de la magnitud de los ejemplares.

Así es que las Comisiones de provincia nombradas por los Gobernadores, en virtud de dichos Reales decretos, deben formar un centro directivo y ejecutivo; ponerse de acuerdo con las Corporaciones y particulares de la misma; aconsejarles lo que deben exponer; reunir anticipadamente los datos para que en obsequio del mejor resultado, tengan tiempo de desechar lo que se presente con repeticion ó no esté en las condiciones del concurso, y coleccionar en fin por estos medios lo que ha de construir la parte de exposicion de la provincia, procurando con empeño que la mayor inteligencia y mas exquisito tacto se haga notar en el concurso, para que nada falte de lo necesario ni nada embarace de lo superfluo.

Sensible es que el Gobierno de S. M. no pueda ofrecer á los expositores otras ventajas y estímulos que los que señalan las Reales disposiciones; pero este vacío ocasionado sin duda por carecer absolutamente de datos para inferir la concurrencia ó por la escasez de fondos, le suplirá indudablemente la abnegacion de las desinteresadas clases que han de concurrir y el desprendimiento de las Corporaciones provinciales y municipales, que tan celosas siempre por la honra de su localidad respectiva y por el fomento de la Agricultura, no podrán menos de prestar el mas decidido apoyo á un pensamiento altamente patriótico, grande por su objeto y fecundo por sus consecuencias.

La Junta directiva corresponderá por su parte lo mas dignamente que pueda á la confianza que la ha dispensado S. M., y procurará alcanzar de su benevolencia y en favor de los expositores cuantos beneficios sean posibles. A pesar de que las recompensas materiales no es el galardón á que mas aspiran los que han de ser conducidos por el noble orgullo de presentar lo mejor, lo mas útil ó digno de estudio, la Junta directiva propondrá al Gobierno el orden de premios y recompensas que en su concepto deben ofrecerse para que se conozcan de antemano: propondrá igualmente que se les auxilie con cuanto puedan necesitar en el tránsito, para la custodia de los ganados y efectos, y todo lo demas en fin que la experiencia y el buen deseo de las personas ilustradas aconseje.

Una de las cosas mas importantes, despues de desplegar la mayor eficacia para que la concurrencia sea tan escogida, variada y numerosa como conviene, es la de saber con anticipacion los ganados, productos, instrumentos y dibujos ó planos que han de presentarse, porque esto facilitará la mas acertada colocacion.

Esta Junta comprende muy bien que hasta una época aproximada á la Exposicion, no es fácil obtener los datos exactos; mas como siempre sea conducente saber el resultado de las gestiones que se practiquen, importa mucho el que tan pronto como las Comisiones de provincia puedan adelantar alguna noticia ó cálculo sobre este punto, lo pongan en conocimiento del Presidente de la Junta directiva, en el Ministerio de Fomento, dirigiendo del mismo modo las consultas que puedan ocurrirse.

La Junta directiva se complace en esperar del celo, inteligencia y entusiasmo de V. S. por el fomento de la Agricultura, los resultados mas satisfactorios.

Sírvase V. S. acusar el recibo de la presente comunicacion y de los ejemplares de dichos Reales decretos que se acompañan, para seguridad de que llegan á sus manos y significar así que quedan abiertas las relaciones de correspondencia que tanto convienen sostener en estas circunstancias.

Con tal motivo tiene esta Junta el honor de ofrecerse á la consideracion de V. S.

*Y he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para conocimiento de las Corporaciones, Autoridades locales y particulares interesados en la proyectada exposicion, esperando cooperarán respectivamente á que esta corresponda al provechoso objeto que la ha motivado, y activarán sus gestiones á fin de poder facilitar á la Junta auxiliar los datos que reclame para llenar este cometido. Palma 14 de abril de 1857.—José Maria Marchessi.*

(Número 168.)

*Estadística.—Circular.—*Con el objeto de que las juntas del censo de poblacion puedan hacerse cargo del objeto de los diferentes estados con que debe llevarse á efecto el recuento general, he creído conveniente se publiquen en el *Boletín oficial* los modelos que acompañan á la instruccion de 14 del mes anterior, sin perjuicio de remitir á su tiempo el número necesario de ejemplares de cada uno de dichos documentos á las expresadas juntas municipales. Palma 14 de abril de 1857.—José Maria Marchessi.

Estadística.—Circular.—Con el objeto de que las juntas del censo de poblacion puedan hacerse cargo del objeto de los diferentes estados con que debe llevarse á efecto el recuento general, he creído conveniente se publiquen en el *Boletín oficial* los modelos que acompañan á la instruccion de 14 del mes anterior, sin perjuicio de remitir á su tiempo el número necesario de ejemplares de cada uno de dichos documentos á las expresadas juntas municipales. Palma 14 de abril de 1857.—José Maria Marchessi.

(Número 168.)

Estadística.—Circular.—Con el objeto de que las juntas del censo de poblacion puedan hacerse cargo del objeto de los diferentes estados con que debe llevarse á efecto el recuento general, he creído conveniente se publiquen en el *Boletín oficial* los modelos que acompañan á la instruccion de 14 del mes anterior, sin perjuicio de remitir á su tiempo el número necesario de ejemplares de cada uno de dichos documentos á las expresadas juntas municipales. Palma 14 de abril de 1857.—José Maria Marchessi.

ESTADO NÚMERO 1.

PROVINCIA DE.....

PARTIDO JUDICIAL DE.....

PUEBLO DE.....

INSCRIPCION NÚMERO.....

CÉDULA de inscripcion que, en cumplimiento del Real decreto de... de..... de 1857, presenta D..... como..... de todas las personas que han pernoctado en dicha casa en la noche del... de..... con las distinciones siguientes:

Table with 5 columns: Numeracion de las personas, Nombre y apellidos paterno y materno, Edad, Estado, Profesion, oficio, ocupacion ó posicion social.

RESUMEN numerico de esta cédula.

CLASIFICACION DE LOS HABITANTES POR NATURALEZA Y SEXOS.

Table with 13 columns: NACIONALES (Establecidos, Transeuntes), EXTRANGEROS (Establecidos, Transeuntes), TOTALES (Varones, Hembras, Total general).

CLASIFICACION DE LOS HABITANTES POR SU ESTADO CIVIL

Table with 13 columns: VARONES (Solteros, Casados, Viudos, Total), HEMBRAS (Solteras, Casadas, Viudas, Total), TOTAL DE AMBOS SEXOS (Casados, Viudos, Total general).

CLASIFICACION DE LOS HABITANTES POR EDADES.

Table with 17 columns: Age groups (De menos de un año to De mas de 100), Varones, Hembras, Totales.

CLASIFICACION DE LOS HABITANTES POR PROFESIONES, OFICIOS, OCUPACIONES ETC.

Table with 12 columns: Profesiones (Eclesiásticos, Empleados, Militares, Propietarios, Labradores, Comerciantes, Fabricantes, Industriales, Profesores, Jornaleros, Pobres de solemnidad, No contribuyentes).

### ADVERTENCIAS

á los cabezas de casa que han de llenar la cédula del estado número 1.º

1.º Después del nombre del que dá la cédula, y tras de la palabra *como*, expresará el concepto en que la dá; si como dueño ó cabeza de familia, como gefe, director, secretario, apoderado, moyordomo etc. de la casa ó establecimiento de que lo sea.

2.º La casilla de la numeracion de las personas empezará por el guarismo 1, frente al primer nombre, siguiendo en progresion correlativa hasta el último individuo que comprenda.

3.º Cuando no se sepan los dos

apellidos se pondrá solo uno; y si el inscripto es de padres desconocidos, se pondrá *expósito* en el lugar de los apellidos.

4.º En la casilla de la edad, se fijarán años enteros; y si los párvulos que se inscriban no han cumplido todavía uno, se pondrá *menos* en vez del guarismo.

5.º A los transeuntes se les pondrá una *T*, y una *E* á los extranjeros, después de su profesion ú oficio.

*Artículos penales de la Real Instruccion.*

Artículo 79. Serán castigados, con arreglo al art. 285 del Código penal, los que desobedecieren gravemente á la autoridad, negándose á llenar ó devolver en la forma prevenida la cédulas de inscripcion, ó indujeren ó cooperaren á igual desobediencia por parte de otros.

Art. 81. Serán castigados como reos de faltas, con sujecion á las leyes:

1.º Los que no dejaren en su casa persona autorizada para devolver la cédula de inscripcion, ni la entregaren á

la autoridad en el plazo señalado, conforme á lo dispuesto en el art. 55.

2.º Los que en la redaccion de las mismas cédulas, faltaren á la verdad ocultándola, alterándola ó cometiendo cualquiera inexactitud maliciosa.

Art. 82. Las faltas de que trata el artículo anterior serán inmediatamente castigadas por los mismos alcaldes, ó gobernadores en su caso con las penas correspondientes, segun la gravedad del hecho y las atribuciones de la autoridad que las imponga.

#### ESTADO NUMERO 2.

PROVINCIA DE.....

PUEBLO DE.....

PADRON que forma la Junta municipal de este pueblo de todos los habitantes que han pernoctado en el distrito de la misma la noche del . . . . . de . . . . . segun las cédulas de inscripcion que se han repartido y recogido en cumplimiento del real decreto de . . . . .

Numeracion de las personas.	Nombres y apellidos paterno y materno.	Edad.	Estado.	Profesion, oficio, ocupacion ó posicion social.

#### ESTADO NUMERO 3.

PROVINCIA DE.....

PUEBLO DE.....

SECCION.....

RESUMEN numérico de las cédulas de dicha seccion.

Número de las cédulas recogidas.. . . . .

Total de habitantes que contienen. . . . .

#### CLASIFICACION DE LOS HABITANTES POR NATURALEZA Y SEXOS.

NACIONALES.						EXTRANJEROS.						TOTALES.		
Establecidos.			Transeuntes.			Establecidos.			Transeuntes.			Varones.	Hembras.	Total general.
Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.			

CLASIFICACION DE LOS HABITANTES POR SU ESTADO CIVIL.

VARONES.				HEMBRAS.				TOTAL DE AMBOS SEXOS.			
Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total general.

CLASIFICACION DE LOS HABITANTES POR EDADES.

	Demenos de un año	De 1 á 7.	De 8 á 15.	De 16 á 20.	De 21 á 25.	De 26 á 30.	De 31 á 40.	De 41 á 50.	De 51 á 60.	De 61 á 70.	De 71 á 80.	De 81 á 85.	De 86 á 90.	De 91 á 95.	De 96 á 100.	De mas de 100.
Varones.....																
Hembras.....																
Totales...																

CLASIFICACION DE LOS HABITANTES POR PROFESIONES, OFICIOS, OCUPACIONES ETC.

Eclesiásticos de todas clases.	EMPLEADOS.		MILITARES.		Propietarios.	Labradores.	Comerciantes.	Fabricantes.	Industriales.	Profesores de todas clases.	Jornaleros.	Pobres de solemnidad.	No contribuyentes.
	Activos.	Cesantes.	Activos.	Retirados.									

ESTADO NUMERO 4.

PROVINCIA DE .....

PUEBLO DE .....

RESUMEN numérico de las cédulas del mismo.

Número de secciones en que se ha dividido.. . . .	
Número de cédulas recogidas. . . . .	
Total de habitantes que contienen. . . . .	

CLASIFICACION DE LOS HABITANTES POR NATURALEZA Y SEXOS.

NACIONALES.						EXTRANGEROS.						TOTALES.		
Establecidos.			Transeuntes.			Establecidos.			Transeuntes.			Varones.	Hembras.	Total general.
Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.			

(Se concluirá.)